

Powered by  CamScanner

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El día 13 de junio se realiza IVC de Sonomeh - IVC Barr y Gestidares
Durante la Actividad se efectuaron mediciones de contaminación acústica y su
impacto en la Comunidad Ciudadana...; Establecimientos de Comercio Vialitos;

• Café Bar Agua Bendita ubicado en la Km 41 No 5-59.

ID → de acuerdo a medición Supera niveles máxima permitidos se hace sensibilización sobre
Contaminación acústica según el artículo 8 de la ley 1801 #numerales 11-13
62357-98421 siendo proporcionales y razonables con el procedimiento ID-62357-98421

• Kruda Disco Bar ubicado en la Km 56 # 48-57 de acuerdo al

ID → Procedimiento reabrió el establecimiento Supera los límites máxima permitidos.
62357-98421 se da traslado a penal con informe técnico emitido; suspensión de la
actividad económica...

• Se realiza sensibilización en ambos establecimientos.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

NOTA: Se debe dar seguimiento en cada caso al reportar de acciones pendientes por la administración de empresas y establecimientos que presenten la misma.

NOTA: Se debe dar seguimiento en cada caso al reportar de acciones pendientes por la administración de empresas y establecimientos que presenten la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTROL Y VIGILANCIA DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CONTAMINACIÓN AUDITIVA
PUENTE ARANDA CPS 210-2026



1. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Radicación: 62357-78421	Fecha: 13-06-26	Hora: 12:40 am
Establecimiento de Comercio: Café Bar Agua Bonita	Barrio: Primavera-ciudad Montes	
Dirección Comercial: K10 41 N°5-69	R. Cámara de Comercio: 3417193	
Teléfono: 316 6208631	E-mail: mateobambu@gmail.com	
NIT/CC: 30352600-9	CIIU: 5630-4711	UPZ: ciudad Montes
Representante Legal: Adriana Patricia Gil Patino	CC: 30352600	
Nombre de quien atendió la visita: Luis Mateo Bermudez Gil		
Cargo de quien atendió la visita: Administrador	CC: 1002575888	
Nombre de los Profesional Técnicos de la Alcaldía Local		
1. Ing LUIS MARIO SOSA RUEDA (Sonometría)		CC: 79538529
2. Ing. David Pera Rojas		CC 1032415340
En la ciudad, dirección y fecha relacionados anteriormente, se hicieron presentes los profesionales de la Alcaldía Local de Puente Aranda que firman abajo, para realizar el control auditivo en el establecimiento que se caracterizó en esta acta. Para la realización de las pruebas se utilizarán -SONOMETRO S/N 2507075071 Marca PCE Instruments con certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado por ONAC N° 10923 del 23-12-2025 -TERMOHIGROMETRO S/N 56211 SOTECES con certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado por ONAC N° 12-54-2025 del 16-11-2025		

2. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

El procedimiento de evaluación de la perturbación por ruido se realizó acorde al protocolo técnico de medición según la Ley 2450 de 2025 (IVC Ruido) y los decibeles establecidos en la resolución 0627 de 2007 y atendiendo el artículo 238 de la ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2450 de 2025 el cual fue realizado por el equipo ambiental y de Metrología de la Alcaldía Local de Puente Aranda para establecimientos de comercio, industrias o servicios.

2.1 TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES

El equipo de medición (Sonómetro) se ubica a una distancia de 1,5 m. de la fachada del establecimiento y a una altura de 1,5 m del piso, montado sobre el trípode designado para el equipo, para poder quedar directamente en la zona de afectación cercano. En el área de estudio SI ☒ NO ☐ se percibió aporte acústico de otras fuentes sonoras como tráfico vehicular u otros establecimientos de comercio. Como fuentes generadoras de ruido al momento de la medición, se identificaron en el establecimiento las siguientes:

1. 2 Portables
2. 2 Televisores
- 3.
- 4.

2.2 DETERMINACIÓN DE ERRORES MÁXIMOS PERMISIBLES

El tiempo de medición del monitoreo por perturbación de ruido fue de (20) minutos;

*Los encargados del establecimiento al percatarse de la realización del IVC de ruido por parte de los profesionales de la Alcaldía Local, la PONAL y la respectiva intervención en el sitio, bajaron el nivel de ruido de sus equipos de amplificación? SI ☐ NO ☒

¿El tiempo registrado fue representativo? SI ☒ NO ☐ para establecer un resultado viable técnicamente;

**ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL,
EXPRESADOS EN DECIBELES DB(A)**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	45
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	50
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	70
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	55
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	50
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales.	80	70
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	45
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

2.3 HORA DE INICIO DEL ESTUDIO

12:40 am

HORA DE FINALIZACION DEL ESTUDIO

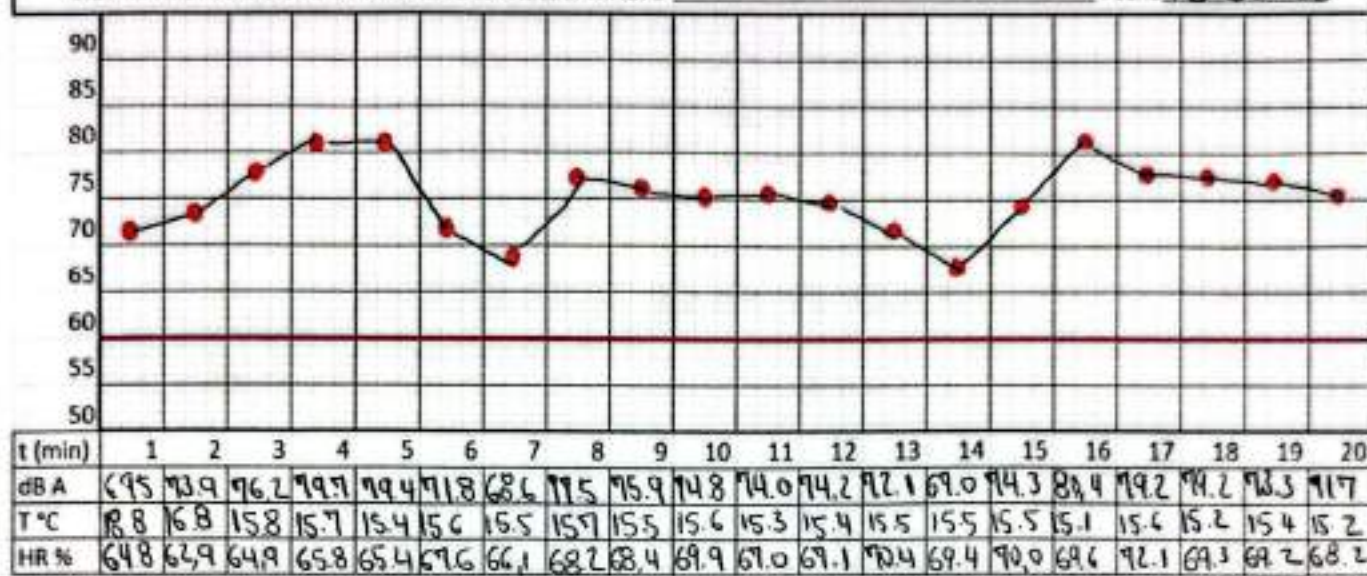
01:00 am

PLANO DE UBICACIÓN DEL ESTABLACIMIENTO



GRAFICA DE INTENSIDAD SONORA DEL ESTABLECIMIENTO

Fecha 13-06-26



Resultados del estudio:

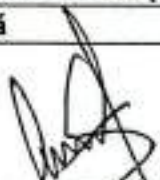
Estudio N°	Inicia	Termina	LEQ Inicial (dB)	Percentil L 90 (A)	LEQ Final (dB)	Resultados de la Intervención
	12:40	1:00 am	69.5	70.6	71.7	Supera nuevo maximo.

Verificación de Documentos Ley 1801 Art 87	CUMPLE		Observaciones
	Si	No	
Certificado vigente Matricula Mercantil	/		
Concepto técnico de uso de suelo	/		
Comunicación de Apertura del establecimiento	/		
Concepto Sanitario (secretaria de Salud)		X	
Certificado de derechos de Autor	/		
Concepto técnico de bomberos	/		

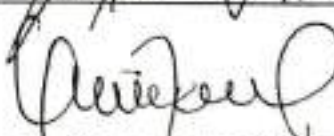
Observaciones

Nota: La presente acta **NO** configura permiso o autorización, tampoco configura confianza legitima o expectativa Razonable ya que la misma actúa como medio de prueba en los términos del acuerdo 217 de la ley 1801 de 2026 Y la ley 2450 de 2025 en especial lo regulado en la ley 1801 de 2016 articulo 87 respecto al uso de suelo

Se lleva a cabo sensibilización sobre contaminación Acústica Según el artículo 8 de la ley 1801 en sus numerales no 12-13 Siendo proporcionales y Razonables en el Procedimiento.

En representación del Establecimiento de Comercio:	
NOMBRE: Luis Mario Bermúdez Gil	NOMBRE
CC: 1602575888	CC:
CARGO: Administrador	CARGO:
FIRMA: 	FIRMA:
En representación de la Alcaldía Local de Puente Aranda	
NOMBRE: Ing. LUIS MARIO SOSA R. (Contratista ALPA)	NOMBRE: Ing. David Perea Roper
CC: 79538529 de Bogotá	CC: 1032415300
FIRMA: 	FIRMA: 
En representación de la PONAL	En representación de la Secretaría de Gobierno:
NOMBRE: Eleana Perea	NOMBRE: José Humberto López
CC: 102912292	CC: 80224746
FIRMA: 	FIRMA: 

Abogada
of proteca 


CC 791606439379 Jurídico N.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	CONTROL Y VIGILANCIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	 BOGOTÁ
	INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CONTAMINACIÓN AUDITIVA PUENTE ARANDA CPS 210-2025	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Número de Radicación: 62357-78427	Fecha: 06-13-26	Hora: 01:45 pm	
Establecimiento de Comercio: Kíndo Drio Bar		Barrio: Galán	
Dirección Comercial: K1256 # 43-57		R. Cámara de Comercio: 04002896	
Teléfono: 3114845294	E-mail:		
NIT/CC: 1010130628-	CIU: 5630-9329	UPZ: San Rafael	
Representante Legal: Jean Carlos Ramirez farando		CC: 1010130628	
Nombre de quien atendió la visita: " " "			
Cargo de quien atendió la visita: Propietario		CC: 1010130628	
Nombre de los Profesional Técnicos de la Alcaldía Local			
1. Ing LUIS MARIO SOSA RUEDA (Sonometría)		CC: 79538529	
2. Ing. Daniel Pera Rojas		CC 1032415300	
En la ciudad, dirección y fecha relacionados anteriormente, se hicieron presentes los profesionales de la Alcaldía Local de Puente Aranda que firman abajo, para realizar el control auditivo en el establecimiento que se caracterizó en esta acta. Para la realización de las pruebas se utilizarán -SONOMETRO S/N 2507075071 Marca PCE Instruments con certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado por ONAC N° 10923 del 23-12-2025 -TERMOHIGROMETRO S/N 56211 SOTEHCES con certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado por ONAC N° 12-54-2025 del 16-11-2025			

2. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN El procedimiento de evaluación de la perturbación por ruido se realizó acorde al protocolo técnico de medición según la Ley 2450 de 2025 (IVC Ruido) y los decibeles establecidos en la resolución 0627 de 2007 y atendiendo el artículo 238 de la ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2450 de 2025 el cual fue realizado por el equipo ambiental y de Metrología de la Alcaldía Local de Puente Aranda para establecimientos de comercio, industrias o servicios.
2.1 TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES El equipo de medición (Sonómetro) se ubica a una distancia de 1,5 m. de la fachada del establecimiento y a una altura de 1,5 m del piso, montado sobre el trípode designado para el equipo, para poder quedar directamente en la zona de afectación cercano. En el área de estudio SI ☒ NO ☐ se percibió aporte acústico de otras fuentes sonoras como tráfico vehicular u otros establecimientos de comercio. Como fuentes generadoras de ruido al momento de la medición, se identificaron en el establecimiento las siguientes: 3 Tv 5 parlantes
2.2 DETERMINACIÓN DE ERRORES MÁXIMOS PERMISIBLES El tiempo de medición del monitoreo por perturbación de ruido fue de (20) minutos; *Los encargados del establecimiento al percatarse de la realización del MTC de ...

**ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL,
EXPRESADOS EN DECIBELES DB(A)**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	45
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	50
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	70
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	55
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	50
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales.	80	70
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	45
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

2.3 HORA DE INICIO DEL ESTUDIO

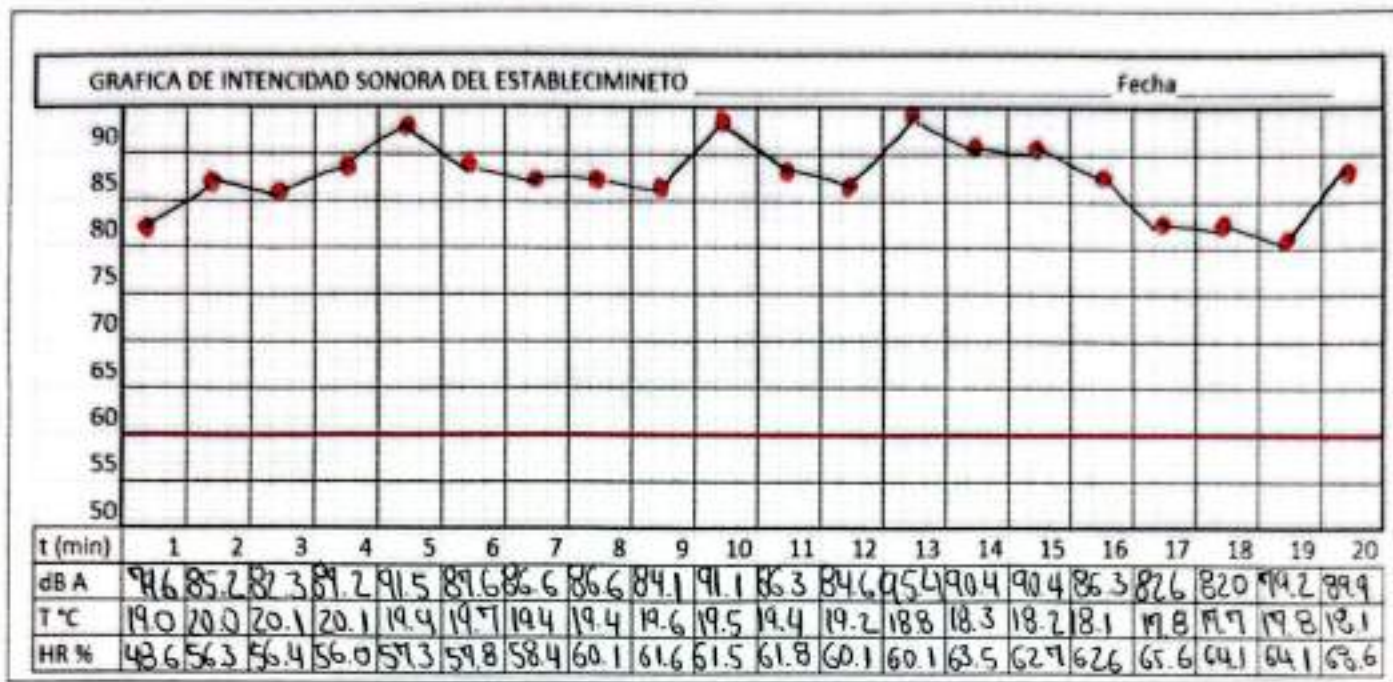
1:45 am

HORA DE FINALIZACION DEL ESTUDIO

2:05 am

PLANO DE UBICACIÓN DEL ESTABLACIMIENTO





Resultados del estudio:

Estudio N°	Inicia	Termina	LEQ Inicial (dB)	Percentil L 90 (A)	LEQ Final (dB)	Resultados de la Intervención
	1:45am	2:05am	79.6	71.8	89.9	Supero limites maximo permitido

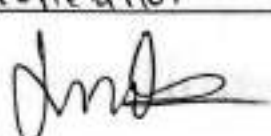
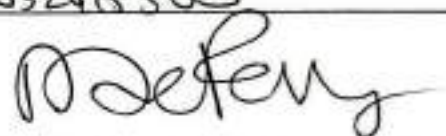
Verificación de Documentos Ley 1801 Art 87	CUMPLE		Observaciones
	Si	No	
Certificado vigente Matricula Mercantil	✓		
Concepto técnico de uso de suelo	✓		
Comunicación de Apertura del establecimiento	✓		
Concepto Sanitario (secretaria de Salud)	✓		
Certificado de derechos de Autor	✓		
Concepto técnico de bomberos	✓		

Observaciones

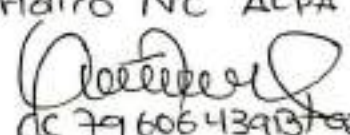
Nota: La presente acta **NO** configura permiso o autorización, tampoco configura confianza legitima o expectativa Razonable ya que la misma actúa como medio de prueba en los términos del acuerdo 217 de la ley 1801 de 2016 Y la ley 2450 de 2025 en especial lo regulado en la ley 1801 de 2016 articulo 87 respecto al uso de suelo

Prueba tomada delante del Señor Sebastian Vallejo CC 1010246792 en representación del establecimiento de Comercio.

X *[Signature]* 1010246792

En representación del Establecimiento de Comercio:	
NOMBRE: <u>Juan Carlo Ramirez Fajardo</u>	NOMBRE
CC: <u>1010130628</u>	CC:
CARGO: <u>Propietario</u>	CARGO:
FIRMA: 	FIRMA:
En representación de la Alcaldía Local de Puento Aranda	
NOMBRE: <u>Ing. LUIS MARIO SOSA R. (Contratista ALPA)</u>	NOMBRE: <u>Ing. Daniel Fera</u>
CC: <u>79538529 de Bogotá</u>	CC: <u>5032415300</u>
FIRMA: 	FIRMA: 
En representación de la PONAL	En representación de la Secretaría de Gobierno:
NOMBRE: <u>Edson Asier Pulido Hernandez</u>	NOMBRE: <u>José Humberto López</u>
CC: <u>1069420293</u>	CC: <u>30224796 Btg</u>
FIRMA: 	FIRMA: 

Abogado of
protección
a L con 

Joridiro INC ALPA

CC 7960643937